

Dicha certificación deberá ser expedida por un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional o por cualquier otro, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

3.º En el caso de aspirantes femeninos, certificación de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas de su cumplimiento en la fecha de presentación de documentos.

Los documentos citados en los números tercero y cuarto deberán estar expedidos dentro de los tres meses anteriores a la fecha en que termine el plazo de presentación.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la presente convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Quiénes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se se refiere la norma tercera de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional, efectuando nueva votación, conforme al procedimiento señalado en la norma 2.ª de esta convocatoria, entre los aspirantes que hubieran aprobado los ejercicios de la oposición.

Los aspirantes propuestos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. Toma de posesión

25. El aspirante o aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez nombrados, deberán tomar posesión de su destino dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación de nombramiento, salvo el supuesto de que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En el acto de toma de posesión se prestará juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

X. Normas finales

26. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

27. Si se produjeran en la impartición de cursos oficiales en los planes de estudio de las respectivas Facultades o en la escuela para orgánica de la enseñanza en especial, de los Departamentos Universitarios los Profesores designados podrán ser substituidos por el Ministerio de Educación Ciencia, mediante resolución motivada, al desempeño de la disciplina que haya pedido o substituir o a devanar en la forma prevista de la Ley de Instrucción.

Madrid, 16 de junio de 1970.—El Director General de la Orquesta Nacional de Archivero-Escritas, don Juan de Dios...

ORDEN de 16 de junio de 1970 por la que se publica una vez más el anuncio de concurso de la Orquesta Nacional.

Vacante en la plantilla de la Orquesta Nacional una plaza de Archivero-Escritas, de nivel 1.º, en el grupo 1.º, de carácter permanente que para este personal establece el Decreto 1411/1968 de 16 de junio, con su modificación.

Este Ministerio anuncia la presente convocatoria para oposición y de acuerdo con el informe de la Comisión Superior de Personal en su reunión del día 3 de junio de 1970.

1. Normas generales

1.º La oposición se celebrará en Madrid y ante el Tribunal que oportunamente se designe cumpliendo por lo establecido en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por el Decreto de la Presidencia del Gobierno 119/1964 de 7 de Febrero. El procedimiento se ajustará al Reglamento general para ingresar en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968 de 16 de junio «Boletín Oficial de Estados del 29». Orden ministerial de 21 de mayo de 1968 por la que se dan normas para cubrir las plazas vacantes en la Orquesta Nacional «Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio y por lo establecido en la presente convocatoria.

La presente convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 1411/1968 de 16 de junio.

II. Requisitos

2.º Podrán concurrir a la oposición los españoles de uno u otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- b) Acreditar conocimientos musicales en cualquiera de sus tres grados (elemental, medio y superior) o bien poseer el carnet sindical profesional.
- c) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) En el caso de aspirantes femeninos, haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer antes o dentro del plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

III. Solicitudes

3.º Quiénes deseen tomar parte en la oposición que se convoca deberán dirigir sus instancias al Ministerio de Educación y Ciencia en el plazo de treinta días hábiles a partir del día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar en la instancia:

- a) El nombre, los apellidos y domicilio del aspirante.
- b) Que reúne, entera y totalmente, todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo.
- c) Que se compromete, en el caso de ser aprobado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y Leyes Fundamentales del Reino.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si alguna de las instancias no cumpliera los anteriores requisitos, se requerirá al interesado para que subsane el defecto en el plazo de diez días, procediéndose en caso de no hacerlo, al archivo, sin más trámite, de la instancia.

4.º La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y demás dependencias autorizadas en el artículo 6.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas y oficinas de Correos (en este último caso en sobre abierto para ser sellado y fechado por el funcionario correspondiente). A las solicitudes se unirá el recibo de haber abonado en la liquidación General del Ministerio (Alcaldía 34) la cantidad de 115 pesetas (15 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por formación de expediente, respectivamente).

De abonarse en forma de giro, se indicará en la instancia el número del mismo, postal o telegráfica, y en el giro el nombre de la oposición a que se destina.

5.º Cumplido el plazo de admisión de las instancias y por resolución de esta Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos. Los interesados podrán reclamar contra ella en el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Resolviendo las reclamaciones, se publicará la lista definitiva por Resolución de la misma autoridad. Contra ella los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de la lista en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. Tribunal

6.º El Tribunal que para el jurar las oposiciones a la Orquesta Nacional, plaza de Archivero-Escritas estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Un Académico de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, Sacerde de Música.

- Vocales:
 - El Director de la Orquesta Nacional.
 - El Secretario Técnico de la Orquesta Nacional.
 - El Concejal de la Orquesta Nacional.
 - Un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos.

La Orden de nombramiento de Tribunal se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Los miembros del Tribunal sobre su asistencia de interés notificado a la autoridad competente y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V. Plazo de admisión

7.º Una vez terminado el plazo de admisión de instancias quedará la relación definitiva de admitidos, ser remitida

la documentación al Presidente del Tribunal para que proceda a señalar día, local y hora en que deberán dar comienzo los ejercicios de la oposición, lo que se anunciará por lo menos con quince días de antelación.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de sus ejercicios.

VI. Ejercicios

1. Los ejercicios de la oposición consistirán:

- a) Copiar un papel determinado, a la vista de una partitura de orquesta.
- b) Poner señas de arcos para la cuerda, según modelo dado.
- c) Desarrollar, durante el espacio de tiempo de una hora, dos temas sacados al azar de entre el cuestionario que se transcriba a continuación de la convocatoria.

VII. Calificación de ejercicios y propuesta

9. De acuerdo con el artículo noveno del Decreto 1411/1963, de fecha 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación general para Ingreso en la Administración Pública (Boletín Oficial del Estado del 29), una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la autoridad competente para elaborar la propuesta de nombramientos pertinentes. Al propio tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo once, punto dos, del citado Decreto, el acta de la última sesión, en la que hayan de figurar, por orden de puntuación todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

VIII. Presentación de documentos

10. Los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en el Departamento, dentro del plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en el apartado segundo, a saber: partida de nacimiento; título o diploma, o certificada de estudios correspondiente al grado de conocimientos musicales que haya acreditado o bien carnet sindical profesional; certificado médico; declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas; certificado negativo de antecedentes penales; certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer los aspirantes femeninos. El incumplimiento de estos requisitos dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor, debidamente probada, hará decaer de sus derechos al aspirante propuesto por el Tribunal, procediéndose por éste en tal caso a nueva propuesta en la forma señalada por el Reglamento de Oposiciones y Concursos sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el aspirante propuesto en el caso de que se comprubase existir falsedad en las declaraciones de la instancia.

11. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios, a tenor de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 11 del Decreto 1411/1963, de 27 de junio.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1970.—P. D. el Director General de Bellas Artes, Florentino Pérez Ferial.

Sr. Jefe de la Sección de Actividades Musicales

Cuestionario

1. El documento.—En concepto, carácter y nomenclatura.
2. La acción de clasificar.—Concepto y procedimientos en los archivos.—Formas de clasificación.
3. La clasificación alfabética.
4. La clasificación numérica.
5. La clasificación alfanumérica.—La clasificación alfabética o alfabética.
6. La clasificación cronológica.—La clasificación geográfica.
7. Instalación y organización de archivos.—Tendencias modernas de colocación.
8. Conservación y seguridad de los documentos.
9. El valor de un documento.—Clases de documentos.
10. Las bibliotecas y los centros de documentación.—La clasificación de documentos.

ORDEN de 17 de junio de 1970 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Algebra y Topología» de la Universidad de Sevilla.

1. Vacante la cátedra de «Algebra y Topología», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, y de acuerdo con los preceptos contenidos en el Decreto 1411/1963, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento general para ingreso en la Administración Pública.

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en las normas de convocatoria, publicadas en la Orden de 15 de marzo de 1969 (Boletín Oficial del Estado del 26) por la que se convoca a oposición la cátedra de Filología Románica de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna, debiendo dirigir la solicitud y documentación complementaria en la forma que se expresa en dichas normas a la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1970

VILLAR PALASI

1. Sr. Director General de Enseñanza Superior e Investigación

ORDEN de 18 de junio de 1970 por la que se convoca a oposición de acceso la cátedra de «Mecánica Estadística» de la Universidad de Sevilla

1. Vacante la cátedra de «Mecánica Estadística», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de acceso a Catedráticos entre Profesores agregados de la Universidad, de conformidad con lo que se determina en el artículo 26 de la Ley 33/1965 de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades universitarias y su profesorado. Decreto 1411/1963 de 27 de junio. Decreto 809/1969, de 3 de mayo, y Orden de 23 de mayo de 1969 (Boletín Oficial del Estado del 14 de junio).

2.º Podrán tomar parte en este concurso los Profesores agregados de la Universidad que sean titulares de disciplinas de igual denominación a la anunciada.

3.º Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en la Universidad en que presten sus servicios, acompañadas del currículum vitae, en el que consten los servicios prestados por el interesado y los ejemplares o separatas de sus publicaciones, así como Memoria comprensiva del plan de trabajo a desarrollar en la cátedra, organización de la enseñanza con indicación de prácticas prácticas, bibliografía sumaria por lecturas, ejercicios y seminarios, clases prácticas, pruebas docentes, etcétera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de junio de 1970

VILLAR PALASI

1. Sr. Director General de Enseñanza Superior e Investigación

ORDEN de 20 de junio de 1970 por la que se convoca a concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Patología y Clínica quirúrgica» de la cátedra vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

1. A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de junio de 1969 para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad española adscrita a la enseñanza de «Patología y Clínica quirúrgica» de la cátedra, debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en el Orden ministerial de 3 de diciembre de 1946 (Boletín Oficial del Estado del 14), modificado por las de 11 de abril de 1947 (Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo) y 24 de enero de 1969 (Boletín Oficial del Estado de 3 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 21 de mayo de 1967 (Boletín Oficial del Estado de 7 de junio).